



Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación y regeneración urbanas en los sub-ámbitos 01 y 03, dentro del Plan Especial de Reforma Interior, de Rehabilitación y Regeneración Urbana PERI” en el barrio de Pinilla, San Andrés del Rabanedo, anualidad 2022.

Antecedentes

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo asume el objetivo de hacer efectivo a todos los ciudadanos de su municipio, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución española. Tal como se recoge en dicho artículo, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, impulsándose desde las diferentes administraciones la rehabilitación, renovación y regeneración urbanas.

La Ley 9/2010 del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León en su «Exposición de Motivos» indica que se deben establecer «las condiciones necesarias que permitan estimular la promoción y rehabilitación de viviendas en general y de viviendas protegidas en particular». La actividad de fomento a través de subvenciones a fondo perdido de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de San Andrés con la importante colaboración de la Junta de Castilla y León y del Ministerio de Fomento, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, de los arrendatarios y de la propia Administración Municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas de la zona urbana de Pinilla, dentro del ámbito del Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento, así como para regenerar su entorno urbano.

El convenio de fecha 30 de julio de 2018 suscrito para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, y la cláusula 5 del citado convenio que establece la financiación del programa 7, de Fomento de la regeneración y renovación urbanas con aportación autonómica de 15.195.432, 00 euros.

El acuerdo de comisión bilateral de fecha 16 de octubre de 2019, relativo a la precitada Area, en el cual se refleja que el total de inversión para las tres primeras anualidades 2020 a 2022, asciende a 1.986.764,45 euros, de los que la Comunidad Autónoma financiará hasta 1.004.700,54 euros, y le Ministerio de Fomento financiará hasta 208.308,48 euros, siendo el resto de inversión hasta 773.755,43 euros sufragada por el Ayuntamiento.

El 4 de junio de 2020 de la Junta de Castilla y León, autoriza al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la concesión directa de subvención a este Ayuntamiento, por un importe de 1.213.009,02 euros, así como la concesión de un anticipo del 100% de la anualidad de 2020, por importe de 289.863,24 euros, previa solicitud del beneficiario.

En la Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Fomento y Medio ambiente, subprograma 04.02.261A02 se contempla la concesión de subvenciones a corporaciones locales para rehabilitar conjuntos urbanos, y ello conforme al acuerdo 13/2019 de 7 de Marzo de la Junta de Castilla y León que declaró, el Area de Regeneración Urbana del Casco Urbano de San Andrés del Rabanedo.

El Servicio de Rehabilitación y Regeneración Urbana de la Dirección General de vivienda, Arquitectura y Urbanismo, comunicó la concesión de la subvención por Orden 23 de Julio de 2020, de la Consejería de Fomento y Medio ambiente, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para la financiación de la ejecución de obras del Area de Regeneración Urbana del Casco Urbano de San Andrés del Rabanedo (León), y el Ayuntamiento



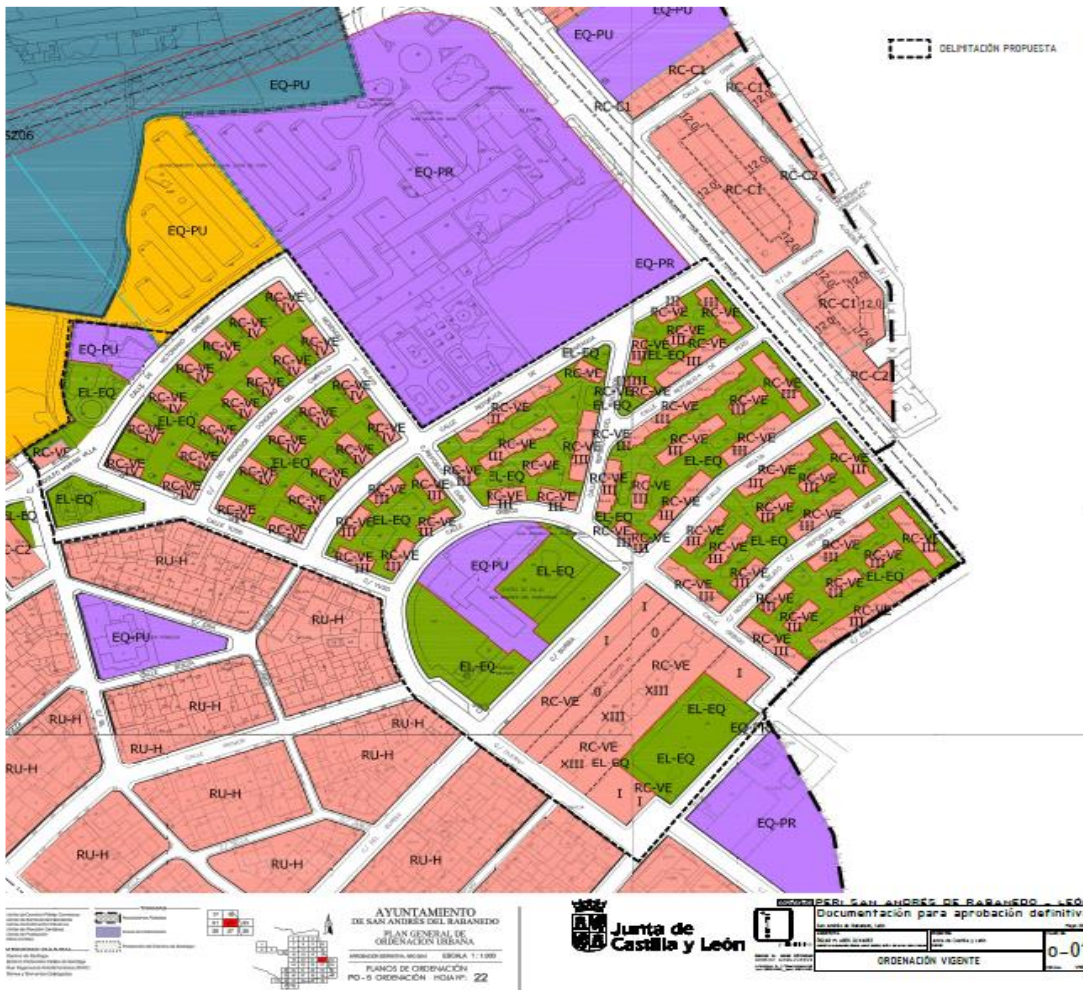
a través de su Junta de Gobierno de fecha 1 septiembre y de resolución de alcaldía posterior acepta y comunica la aceptación de la subvención precitada y lo comunica a la comunidad autónoma.

Primero.- Ámbito y Objeto.

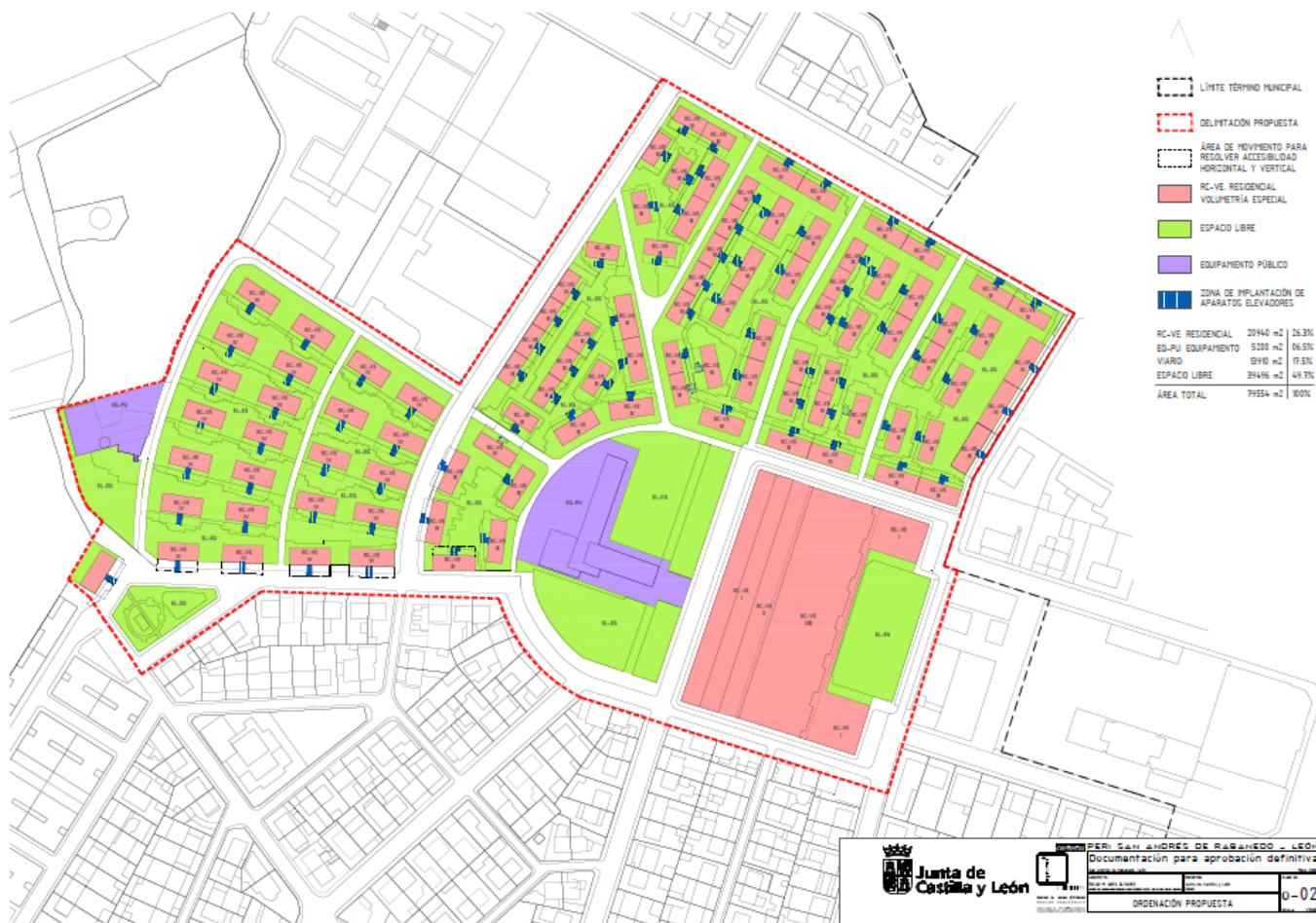
En consecuencia con los antecedentes descritos, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, debe someter al Pleno municipal la aprobación de la presente convocatoria, para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Regeneración Urbana ARRU PINILLA (fase 2020-2022), siendo el ámbito de actuación como el señalado en el Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento y cuya delimitación y sub-zonas se indican en la presente convocatoria, debiendo someterse a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal.

Dicha aprobación se entenderá definitiva de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto la normativa Reguladora de la Bases de Régimen Local, debe publicarse su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley. Así mismo, y de conformidad con la Normativa reguladora de subvenciones.

De acuerdo con la Normativa reguladora, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas en los edificios dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana definida en el Plan Especial aprobado al efecto "ARRU PINILLA" (fase 2020-2022).



Delimitación del Area de Rehabilitación en el Plan General de Ordenación Urbana



Delimitación del Plan Especial.

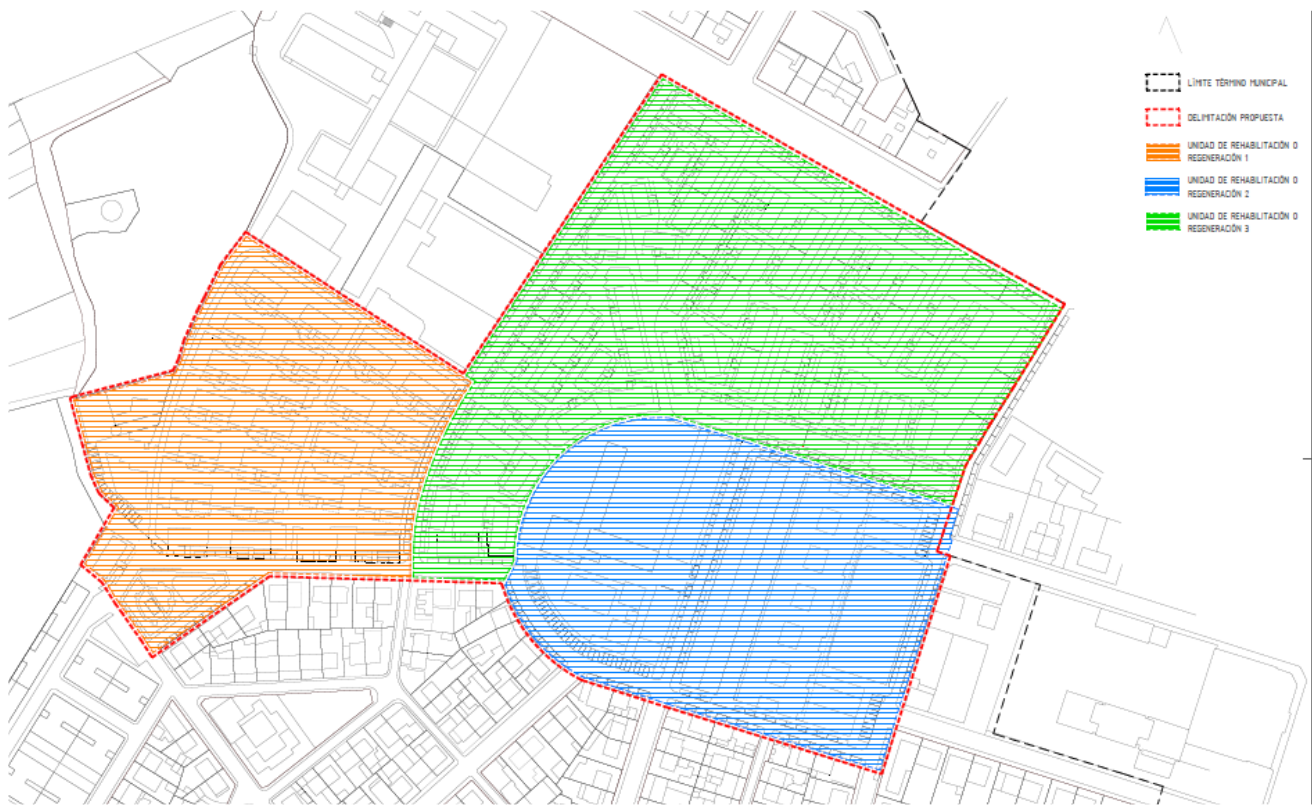
Segundo.- Condiciones de los edificios y espacios exteriores.

De acuerdo con la Normativa reguladora, y la presente convocatoria Los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones desde el punto de vista técnico para poder optar a la presente convocatoria.

1.-) Los edificios deberán estar incluidos en la delimitación del plan especial, con las condiciones en el señaladas, se adjunta como parte de la presente convocatoria, la documentación del Plan Especial aprobado en el que se detallan los edificios incluidos en la presente convocatoria. A todos los efectos se señalan dos sub-zonas que se denominan:

Sub-zona 01: Unidad de Rehabilitación y Regeneración Urbana 01, sombreada en color naranja (pág 4.

Sub-zona 03: Unidad de Rehabilitación y Regeneración Urbana 03, sombreada en color verde (pág 4.



Ámbito de la convocatoria y Delimitación de sub-zonas del Plan Especial.

2.-) Los edificios deberán haber superado con resultado favorable, el procedimiento de Inspección técnica al momento de presentar la correspondiente justificación de la inversión, en caso de que esta requiera de actuaciones, las mismas deberán estar incluidas dentro de la propuesta de rehabilitación que se presente a esta convocatoria.

3.-) No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

4.-) Disponer de adecuadas condiciones estructurales y funcionales o que vayan a alcanzarlas simultáneamente a la ejecución de las obras subvencionadas. Es decir, sólo podrán recibir subvenciones las obras que se realicen de modo independiente en edificios que presenten adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva y que dispongan de adecuadas condiciones de estanqueidad de cubierta y elementos de evacuación de pluviales. Si no se dieran esos requisitos mínimos, sólo podrán recibir subvención las obras que se realicen simultáneamente con obras en elementos comunes del edificio, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y funcional y, de estanqueidad y evacuación de pluviales.

Tercero .- Actuaciones protegidas y por tanto subvencionables.

Las actuaciones protegidas en la presente convocatoria, de acuerdo al Real Decreto 106/2018, serán las incluidas en el Plan Estatal de Viviendas 2018 – 2021, así como en el Plan Especial de Reforma interior, Anexo a la presente convocatoria.



Se determinan como actuaciones subvencionables las actuaciones en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas siempre que tengan que ver con la mejora de la accesibilidad, y que se dirijan a la mejora de su eficiencia energética y sostenibilidad. En concreto las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.

b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, producción y almacenamiento de energía eléctrica para autoconsumo hasta potencia de 100 kw, y elementos complementarios necesarios para su instalación y completo funcionamiento, tanto en interior como en espacio exterior a edificio, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente, o cualesquiera que planteen y contribuyan a esa finalidad.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.



h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

l) La instalación de sistemas de domótica y/o sensórica.

En los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de las letras a), b), c) y d) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos un 35 % POR ESTAR INCLUIDOS EN ZONA E1

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o en su caso del consumo de energía primaria no renovable se podrán utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y Energía, Turismo y Agencia Digital que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

La justificación de la concentración de radón en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas se harán con los procedimientos establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

El coste de todas las actuaciones previstas en los informes ITE, y no incluidas en apartados anteriores, que sean necesarias para poder acometer con garantías, y de acuerdo a lo previsto en esta convocatoria, el resto de actuaciones.

El coste de todas las actuaciones subvencionables de los puntos anteriores constituirá la inversión subvencionable, e incluirá el desglose por partidas. Además, podrán subvencionarse también como gastos generales: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta normativa aquellos promotores de las actuaciones protegidas, ya sean personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos establecidos expresamente en el Real Decreto 106/2018, siempre que los edificios sobre los que se actúe estén dentro de las sub-zonas 1 y 3 del Plan de Reforma interior aprobado a



tal efecto, y recogidas en la presente convocatoria, y cumplan con el requisito señalado sobre presentación y cumplimiento ITE, así como con la normativa general y específica de aplicación de la presente convocatoria.

El solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la Junta de Castilla y León, con la Administración del Estado, u otras Administraciones Públicas, o deberán cancelarla con anterioridad a la aceptación de la subvención.

Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único e los que se hará constar de modo expreso, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal. El acuerdo de la comunidad se exigirá con anterioridad a la solicitud de la subvención. Las autorizaciones administrativas necesarias se exigirán previamente al abono de la subvención.

7.-) Acuerdo de Comunidad de propietarios o propietario único de aprobación de solicitud, previo a su presentación, de subvención, aceptación de las bases de convocatoria, y compromiso de justificación de la subvención en las condiciones señaladas en la convocatoria. Debe incluirse expresamente la aceptación de la devolución de las ayudas en caso de no ser justificada el 100% de las mismas antes de la fecha límite señalada.

Quinto.- Cuantía de la subvención y disponibilidad presupuestaria

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones consistirán en subvenciones a fondo perdido, y se aplicarán al “**presupuesto protegido**” determinado conforme a lo establecido en el Real Decreto el 106/2018 DE 9 DE MARZO, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda, así como los acuerdos bilaterales suscritos.

Se define como presupuesto protegido el resultante de sumar todos los conceptos incluidos dentro de del apartado Tercero de la presente convocatoria, definidos como Actuaciones protegidas y por tanto subvencionables, incluidos en las solicitudes de los promotores, hasta los máximos recogidos en la presente convocatoria, que deberán ser aprobados en resolución definitiva de concesión por parte del ayuntamiento por cumplirse el resto de condiciones de la presente convocatoria. Se reitera que en el presupuesto protegido no pueden incluirse los impuestos o tasas inherentes a la ejecución de las partidas que si forman parte de este.

El crédito total de la presente convocatoria es de **638.525,20 € euros**, que serán destinados a Rehabilitación. El importe máximo de la ayuda será del cien por ciento del presupuesto protegido, por el total de conceptos subvencionables, quedan excluidos del presupuesto protegido los impuestos y tasas, con **un máximo por vivienda de 15.963,13 euros destinados a rehabilitación**. En la documentación de solicitud se hará constar, el número de viviendas y espacios sobre los que se actúa, así como las características y conceptos a incluir por capítulos en el presupuesto protegido de acuerdo a la presente convocatoria.



Sexto.- Criterios de valoración

Los criterios para el otorgamiento de la subvención y la valoración de las solicitudes respetan los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación.

Tendrá la mayor puntuación la propuesta de inversión por vivienda mayor, es decir que de todos los proyectos presentados se otorgará la mayor puntuación al de mayor inversión por vivienda, y por regla de tres simple se ordenarán de mayor a menor presupuesto de inversión por vivienda y por tanto de puntuación, resultando con 10 puntos el de mayor inversión. Teniendo en cuenta que el presupuesto máximo protegido por vivienda es de **15.963,13 euros destinados a rehabilitación**, podrán presentarse propuestas con presupuestos que superen este máximo, en ese caso se especificará que parte o excedente del presupuesto protegido aportan los propietarios.

En caso de haber más propuestas que fondos en esta convocatoria, y/o de existir igualdad en la puntuación por inversión, se priorizarán en primer lugar los proyectos que además de lograr los objetivos mínimos señalados en el plan estatal de mejora en la eficiencia energética, propongan mejoras en la accesibilidad, de acuerdo a los criterios municipales aprobados en esta materia., en segundo lugar se priorizarán los proyectos de mejora de eficiencia energética de la sub-zona 01 en esta segunda convocatoria, quedando los proyectos de la sub-zona 03 que en este momento no puedan tener cabida presupuestaria, para la siguiente convocatoria.

En caso de que existan dos proyectos empatados a puntos, o más propuestas que fondos en esta convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las propuestas “completas” “con toda la documentación exigible”.

Séptimo.- Compatibilidad

El beneficiario de la subvención estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de subvenciones en caso de existir otras diferentes a la de la presente convocatoria, no podrá ser superior al 100% del presupuesto protegido. De acuerdo a lo previsto en el ART.52 DEL PEV 2018-2021, los beneficiarios no pueden haber sido perceptores de ayudas estatales del PEV correspondiente a los programas de mejora eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de viviendas en alquiler y de fomento para personas mayores y personas con discapacidad.

En el ámbito y desarrollo del RD 853/2021, pendientes de las futuras resoluciones de la Comunidad autónoma en este aspecto, se permite que las comunidades que hayan acometido actuaciones en la anualidad 2021 de mejora energética dentro de la primera convocatoria, presenten medidas complementarias que cumplan con los requisitos de esta segunda convocatoria y desde el importe por vivienda protegido en 2021, hasta el máximo permitido en el RD 853/2021, en función de la eficiencia conseguida con sus actuaciones, que serán propuestas de modo complementario a los fondos de esta convocatoria ante la comunidad autónoma, y en caso de ser aprobados por esta, serán adjudicados en orden de presentación de toda su documentación completa y hasta agotar los fondos disponibles.



Octavo.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación:

1.- Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.” Y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente Convocatoria como “Anexo 1”, y estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y en la oficina técnica de gestión del ARRU que al efecto habilite el Ayuntamiento. Toda la información necesaria se obtendrá a través de la página Web del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(<http://www.aytosanandres.es>)

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación que deberá ser aprobada precisamente por la Comunidades de Propietarios o propietario único, justificándose este extremo:

- N.I.F. de los solicitantes
- C.I.F. de la Comunidad de Propietarios
- Si actúa mediante representante, acreditación de la representación que ostente y relación de personas a las que represente.
- Declaración responsable individualizada por cada titular de la vivienda o su representante debidamente acreditado conforme al “Anexo 2” relativa a las cuestiones indicadas en el apartado Segundo de esta convocatoria relativo al “beneficiario”. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea distinto del propietario será obligatoria la suscripción de la misma también por parte de este.
- Relación de propietarios debidamente firmada, en el caso de que proceda, con expresión de los coeficientes de participación en la actuación.
- Acta de Comunidad de Propietarios, en su caso. Se adjunta modelo orientativo. (“Anexo2. Cuarto”).
- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (nota simple del registro de la propiedad actualizada), y de otros derechos reales sobre la misma (contratos de alquiler,...).
- Propuesta de actuación con memoria descriptiva de la actuación a realizar, y detalle por capítulos y presupuesto comprometido en la rehabilitación, la memoria debe desglosar las actuaciones en función de los tipos diferenciados del plan estatal, conservación, accesibilidad, eficiencia, con información del número y características de viviendas y espacios incluidos en la actuación.

Dada la presentación de determinados documentos en forma de declaración responsable, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local y/o Pleno, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las citadas declaraciones, junto con el “Informe de Inspección técnica del Edificio”, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

El solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento podrá solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles.



- 2.- El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de **1 mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.
- 3.- Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado previsto, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o en cualquiera de los establecidos la normativa de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJyPAC).
- 4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el Ayuntamiento, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.
- 5.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJyPAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Noveno.- Gestión, tramitación y resolución del reconocimiento de la ayuda

Las obras no podrán haberse iniciado a fecha de solicitud de la convocatoria.

- 1.- La gestión de las subvenciones de la presente convocatoria será realizada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- 2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.
- 3.- La Junta de Gobierno podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria, aprobará la resolución de la convocatoria.
- 4.- Fase de pre-evaluación: Con carácter previo a la solicitud de los informes se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas normas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria de la subvención, previa apertura de un trámite de audiencia de 5 días hábiles, en el supuesto de que el solicitante no reúna las condiciones.
- 5.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá por desistido de su solicitud.



Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, desde que la administración cuente con la documentación completa para su valoración.

El plazo se computará a partir de la recepción completa de la documentación y en todo caso en un máximo de 2 meses.

El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución se someterá al régimen de publicidad establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se notificará a los interesados en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

8.- Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de información del Ayto de San Andrés del Rabanedo 987.844300
- Dirección Postal: Ayto de San Andrés Avda, Los Picones s/n, 24191, San Andrés del Rabanedo.
- Para información general, página web: (<http://www.aytosanandres.es>).

Decimo.- Recursos

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Undécimo.- Formalización de la subvención

1.- Dentro de las **cuatro semanas** siguientes a la notificación del reconocimiento de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar al Ayto de San Andrés del Rabanedo, el Proyecto de ejecución de la obra de rehabilitación para que el Ayto pueda verificar, no sólo la inclusión de la medidas correctoras necesarias que, en su caso, se recojan en el “Informe de Inspección técnica del Edificio”, así como a las indicaciones, en su caso, efectuadas tras la visita de inspección realizada por técnicos del Ayto.

Una vez verificado el proyecto presentado, la comunidad de Propietarios deberá solicitar, en el plazo máximo de un mes, al Ayuntamiento la correspondiente licencia Municipal o Declaración Responsable, en función del alcance de las obras.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Comunicación de inicio de las obras.
- Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
- Plan de Seguridad y Salud.
- Contrato con la empresa que llevará a cabo la ejecución de las obras, asumiéndolos costes del Proyecto.
- Certificación acreditativa de no tener deudas con la administración estatal, autonómica y local, para ello, salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización de los beneficiarios para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para determinar el cumplimiento de dichas obligaciones a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como obtener información de la Seguridad Social, y de la Junta de Castilla y León.

3.- El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado.
- Certificación por parte de la Dirección facultativa de las obras de haber cumplido con lo establecido, en su caso, en el informe de la ITE.
- Presupuesto Final de las obras.
- Justificaciones de los pagos efectuados.
- En los supuestos de comunidades de propietarios, además se aportará declaración responsable en la que se indiquen el porcentaje de subvención y de inversión que corresponde a cada comunero.
- Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento referido a la justificación de las obras y pagos objeto de subvención.

4.- Tras la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la oficina de gestión municipal del ARRU habilitada al efecto efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a subsanación, así como los plazos para ello. Una vez



subsanaadas, en su caso, dichas deficiencias, previo informe favorable de los Técnicos, se procederá al pago de la subvención pendiente.

5.- En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional de la subvención, no procediendo tal ajuste en caso contrario.

Duodécimo.- Obligaciones que asumen los beneficiarios de la subvención

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

- El plazo de ejecución de las obras ante el Ayuntamiento finalizará, como máximo, el día 01 de octubre de 2023.
- El plazo de justificación del gasto de las obras ante el Ayuntamiento finalizará, como máximo, el día 01 de octubre de 2023.
- Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
 - Las cargas y beneficios de la ejecución de la obra se repartirán entre los propietarios en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, en su caso, según documentación aportada en el expediente.

La obtención de la subvención implica que la/s vivienda/s se encuentra/n sujeta/s a las limitaciones previstas en la Normativa reguladora y en la presente Convocatoria.

- Promover la ejecución de las obras conforme a la documentación técnica y económica aportada con la solicitud, así como a los proyectos aprobados y a las autorizaciones concedidas en su caso, debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas la colaboración de las Administraciones partícipes.
- Aportar la información que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayto, de la veracidad de los datos facilitados en la solicitud y en la documentación adjunta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

Décimo tercero.- Incumplimiento

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en la convocatoria específica o, en su caso, de estas normas, dará lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la ayuda.

2. El incumplimiento deberá ser declarado por acuerdo o resolución del órgano que concedió la ayuda, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada.



3. Iniciado el correspondiente procedimiento, el órgano que concedió la ayuda podrá acordar la suspensión cautelar de la ayuda y, en su caso, del pago de la misma.

Décimo cuarto.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Décimo quinto.- Vigencia

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial



ANEXO 1.- Formulario de solicitud de ayudas a la 2ª Convocatoria de ayudas ARRU PINILLA

**ANEXO 1.
SOLICITUD DE AYUDAS**

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DESAN ANDRES DEL RABANEDO

1.- PROPUESTA DE OBRAS A REALIZAR (marcar):

Rehabilitación Número de viviendas afectadas:.....

Presupuesto total destinado a rehabilitación sin iva:.....

2.- DATOS PERSONALES

El/los solicitante/s, en calidad de Comunidad de propietarios o propietario único
 Otros titulares de derechos

Nombre:	NIF/CIF:
Nombre:	NIF/CIF:
<i>(Añadir las filas que sea necesario)</i>	

Representado/s (en su caso) por:

Nombre:	NIF/CIF:
En calidad de:	

Con domicilio y datos de contacto a efectos de notificación:

Calle:	Nº y piso:	Teléfono:
Municipio:	Código postal:	Provincia:
Correo electrónico:		Tel. Móvil:

2.- DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR

Calle:	Nº:	Portal:
Municipio: San Andrés del Rabanedo	Código postal:	

SOLICITAN/ le/s sea admitida la presente solicitud según lo expuesto, y le/s sean reconocidas las ayudas financieras que en su caso correspondan, en virtud de lo dispuesto en la "Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación y reurbanización en el ARRU PINILLA de San Andrés del Rabanedo, declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

La solicitud implica la autorización expresa del firmante para que la Administración municipal puedan obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, obtener información de la Seguridad Social así como de Catastro o registros públicos de cualquier índole relativa a la identidad, residencia y condición de persona con discapacidad,... Asimismo, autoriza el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo; para que el Ayuntamiento pueda remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías facilitadas en esta solicitud.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el interesado quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita por el órgano concedente de la subvención. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado.

En San Andrés del Rabanedo , a _____ de _____ de 2021.

(Firma/s del/los solicitante/s)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

(Marcar con una X la documentación que se aporta)

- N.I.F. de los solicitantes
- C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- Si actúa mediante representante, acreditación de la representación que ostente y relación de personas a las que represente.
- Relación de propietarios debidamente firmada, en caso de que proceda, con expresión de los coeficientes de participación en la actuación. ("Anexo2. Tercero").
- Acta de Comunidad de Propietarios, con aceptación de las bases y aprobación del proyecto y solicitud a presentar
- Documentación acreditativa de la titularidad de las viviendas
- Propuesta de actuación con memoria descriptiva de la actuación a realizar, y detalle por capítulos y presupuesto comprometido en la rehabilitación y reurbanización en su caso, con información del número y características de viviendas y espacios incluidos en la actuación. Se especificara de forma detallada e independiente, dentro del presupuesto global de la actuación, el presupuesto dedicado a actuaciones resultantes de informe ITE.

Las obras no habrán de estar iniciadas antes de la Solicitud de Ayudas, salvo lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE PRESENTEN FOTOCOPIAS DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL ORIGINAL PARA SU COTEJO.

La solicitud de cualquiera de las subvenciones reguladas se efectuará mediante la Instancia Normalizada, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas, y se acompañaran de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas.



Modelo de Acta de Comunidad de propietarios para la solicitud de subvención.

En San Andrés del Rabanedo en el piso..... de la calle....., a las horas en primera convocatoria, y a las en segunda del día.....dedel año....., se reúnen los copropietarios de la Comunidad en Junta General Extraordinaria, debidamente convocados a efectos por el presidente de la Comunidad, D..... bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación de la solicitud de subvención y la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN y/o reurbanización para la 1 convocatoria del ARRU PINILLA de San Andrés del Rabanedo, en el edificio nº.....de la calle.....
- 3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras contenidas en la solicitud, en el edificio nº.....de la calle.....
- 4.- Declaración de las condiciones generales del edificio y de la subvención que se solicita.
- 5.- Ruegos y preguntas.

La reunión comenzó a lashoras, con la asistencia de los siguientes propietarios:

- 1.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 2.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 3.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
 - 4.- D., propietario del piso....., letra....., con coeficiente de participación, de conformidad con la Escritura de División Horizontal del.....%.
- .../...

Se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
.../...
- 2.- Aprobación de la solicitud de subvención y la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN y Reurbanización en sus caso, 2 convocatoria ARRU PINILLA San Andrés del Rabanedo nº.....de la calle.....

Se aprueba por la Aprobación de la solicitud de subvención y la ejecución de las obras objeto de solicitud, en el edificio nº.....de la calle.....

- 3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras objeto de solicitud, en el edificio nº.....de la calle.....

Se acuerda, por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se mantienen los coeficientes de participación, establecidos en la escritura de División Horizontal, y supra señalados

En caso contrario, se aprueba por unanimidad de la propiedad, que a todos los efectos de la ejecución de las obras y percepción de las subvenciones se lleven a cabo con el siguiente porcentaje de participación:



PISO	PROPIEDAD	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	FIRMA

4.- Declaración y compromiso de la Comunidad de Propietarios sobre las condiciones generales del edificio nº.....de la calle..... y de la subvención que se solicita.

El edificio no se encuentra sujeto a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

El edificio no se encuentra en obras en el momento de solicitud de las ayudas (salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración o a motivos de urgencia debidamente justificados).

El edificio (marcar lo que proceda):

- Dispone de adecuadas condiciones estructurales y funcionales.
- Alcanzará adecuadas condiciones estructurales y funcionales simultáneamente a la ejecución de las obras subvencionadas.

El edificio (marcar lo que proceda):

- Dispone de informe de “Inspección Técnica de Construcción o de Edificios”. Con resultado favorable
- Dispone de informe de “Inspección Técnica de Construcción o de Edificios”. Con resultado desfavorable
- En el caso de ser propuesta por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo la concesión de subvención se realizará el “Inspección técnica del Edificio” en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

Las obras para las que se solicita subvención se ajustarán a la normativa del planeamiento urbanístico vigente que sea de aplicación, incluyendo las disposiciones sobre eliminación de barreras y promoción de la accesibilidad que resulten de aplicación, así como las señaladas en su caso en el informe ITE. Se preservará el uso residencial de las viviendas y edificio.

5.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas, del día indicado.

El Presidente

El Secretario